



(Abril 08 de 2020)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019, EN RELACIÓN CON EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA MENSUAL DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES PERIODOS GRAVABLES 2020

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 272 del Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, señala que los contribuyentes responsables y agentes de retención en la fuente, deberán presentar las declaraciones tributarias: anual del Impuesto de Industria y comercio, servicios avisos y tableros y mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.
2. Que el artículo 276 del Acuerdo 044 de 2008, indica que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo el Municipio de Bucaramanga podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias mediante los medios electrónicos que implemente o llegare a implementar el Municipio de Bucaramanga y conforme a la reglamentación que al respecto se expida.
3. Que mediante resolución No. 3947 de diciembre 2 de 2019, se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros año gravable 2019; mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2020; mensual de estampillas municipales periodos gravables 2020 y se adoptan otras disposiciones
4. Que el artículo Noveno de la citado resolución dispuso que las declaraciones tributarias anuales del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2015 y siguientes y las declaraciones tributarias mensuales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio de los periodos del año 2017 y siguientes podrán ser



(Abril 08 de 2020)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019, EN RELACIÓN CON EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA MENSUAL DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES PERIODOS GRAVABLES 2020

elaboradas a través del dispositivo implementado en la página www.bucaramanga.gov.co para ser presentadas en las Entidades Financieras habilitadas por la Secretaría de Hacienda para tal fin atendiendo el instructivo que está a disposición en el sitio web indicado, se indicó además que cuando no se opte por la elaboración a través del dispositivo y consecuente presentación en las Entidades Financieras, y en los casos de declaraciones tributarias de años gravables anteriores al 2015 lo mismo que la corrección a la declaración inicial, estas deberán presentarse en las ventanillas habilitadas en el CAME, ubicado en el primer piso del Centro Administrativo Municipal Fase II. Cra 11 No. 34-52; para tal efecto la presentación se realizará diligenciando el formulario respectivo.

5. Que mediante Decreto Municipal 0084 de Marzo 16 de 2020, el Alcalde de Bucaramanga adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019), determinado el cierre temporal de los servicios en el Centro de Atención Municipal Especializado – CAME –

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo Noveno de la Resolución 3947 de diciembre 2 de 2019, un PARAGRAFO TRANSITORIO el cual quedará así:

De manera transitoria y mientras se encuentre vigente el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, de que trata el Decreto Ley 417 de 2020 y Decreto Municipal 0084 de Marzo 16 de 2020, las declaraciones tributarias anuales del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2015 y siguientes y las declaraciones tributarias mensuales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio de los periodos del año 2017 y siguientes deberán ser elaboradas a través del dispositivo implementado en la página www.bucaramanga.gov.co para ser presentadas en las Entidades Financieras habilitadas por la Secretaría de Hacienda para tal fin atendiendo el instructivo que está a disposición en el sitio web indicado.



(Abril 08 de 2020)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019, EN RELACIÓN CON EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA MENSUAL DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES PERIODOS GRAVABLES 2020

Las declaraciones tributarias de los contribuyentes correspondientes a años gravables anteriores al 2015, las declaraciones anuales cuando se opte por presentación sin pago, las declaraciones mensuales de RETEICA presentadas en CERO, las declaraciones de corrección a la declaración inicial, lo mismo que las declaraciones mensuales de Estampillas Municipales que no son presentadas en Bancos, deberán ser elaboradas a través del dispositivo implementado en la página www.bucaramanga.gov.co para que una vez firmada por quienes deben hacerlo sea escaneada y remitida a través del módulo PQRSD a disposición en la página citada o a través del correo contactenos@bucaramanga.gov.co quedando así cumplido el deber formal de declarar.

Enviada la declaración esta será gravada en la cuenta corriente tributaria del contribuyente teniendo como fecha de presentación la fecha de envío a las direcciones de correo señaladas.

La declaración original deberá ser conservada por el contribuyente la cual será requerida por la Administración una vez sea levantada la emergencia sanitaria.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

La Secretaria de Hacienda,

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ

*Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Sub Secretaria de Hacienda*